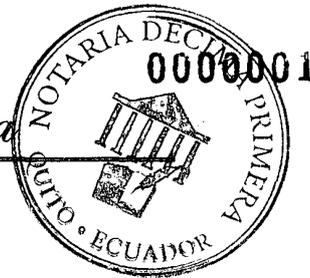




*Notaria Décima Primera*



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLÓGICAS LEMON TREE  
S.A.**

**QUE OTORGAN:  
ALDO PATRICIO BRIONES LAGOS Y  
PATRICIO XAVIER RÍOS CORNEJO**

**CUANTÍA: USD \$ 1.000.00**

**Di: 3 COPIAS**

**F.G.**

**ESCRITURA NÚMERO: 2013 - 17 - 01 - 11 - P 0001076**

15/02/2013  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUTRÓN HERMOSA, NOTARIA DECÍMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor ALDO PATRICIO BRIONES LAGOS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y el señor PATRICIO XAVIER RÍOS CORNEJO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primera y ecuatoriana el segundo,

*Ab. Cecilia Butrón Hermosa*  
*Notaria*

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente constitución de la Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: ALDO PATRICIO BRIONES LAGOS, ciudadano chileno, de cincuenta y seis (56) años de edad, de Estado Civil soltero, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con tipo de inversión nacional directa; y, el señor PATRICIO XAVIER RÍOS CORNEJO, ciudadano ecuatoriano, de cuarenta y siete (47) años de edad, de Estado Civil divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de Comercio, y del presente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía, que por escritura se constituye es **SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá trasladar su casa matriz, establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: Diseño y gestión de Estrategias Organizacionales;



## *Notaria Décima Primera*



consultoría en materia de procesos operativos y de negocio; consultoría en servicios financieros; cobranza integral y recuperación de cartera de créditos y otras; desarrollo de modelos y procesos para la administración del riesgo crediticio; asesoría organizacional; certificación en estándares de operación y sistemas de calidad; integración de tecnologías y aplicativos; diseño de estrategias y ejecución de campañas político – electorales; asesoría para la mejora y evolución de los servicios públicos; consultoría en materia de desarrollo económico empresarial; consultoría integral para el desarrollo de organismos de gobierno, gobernaciones, prefecturas, municipios, tenencias políticas, juntas parroquiales, y otras; diseño y desarrollo de call y contac centers; planeación estratégica de empresas, organismos públicos, y otros; diseño, desarrollo e implantación de sistemas de información administrativa; diagnósticos de clima organizacional; análisis de competitividad; diseño y desarrollo de congresos, seminarios, programas, cursos y otros; desarrollo de competencias administrativas y laborales; diseño y construcción de paneles de Indicadores de Gestión; análisis, diseño y desarrollo de Imagen Corporativa e Intervención; análisis de factibilidad de proyectos de inversión; evaluación financiera de proyectos de inversión; valoración de empresas y proyectos; pronósticos y proyecciones financieras; estudios de costos y presupuestos; Análisis, Evaluación y recomendaciones para empresas en problemas financieros; Fusiones y adquisiciones; Estructuraciones Financieras; Diseño de modelos financieros; Estudios de viabilidad; determinación de necesidades de financiación; formulación de estrategias de mercadeo; investigaciones de mercados y análisis de mercados; diseño de aplicaciones especiales; consultoría en la implementación de sistemas empresariales; auditorías de todo tipo, sean contables, financieras, operativas, computacionales; evaluación de infraestructura de redes; evaluación y asesoría en servicios y servidores para intranet e internet; asesoría de programas institucionales; asesoría en comunicación organizacional; desarrollo de habilidades directivas; desarrollo administrativo y gerencial; fortalecimiento organizacional, y

de mercados para el sector cooperativo; Mercadeo y ventas de productos y servicios; servicio al cliente; capacitación en Balance Score Card; la creación, generación y explotación de tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior; Prestar asesoría técnica, operativa, mercantil, legal y contable a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para el diseño, implementación y gestión de estrategias organizacionales enfocadas a la mejora de sus procesos productivos y de servicios, desarrollo de recurso humano e integración de tecnología de punta para la mejora de sus resultados; prestar asesoría técnica, operativa, mercantil, legal y contable a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en procesos de cobranza integral pre-legal y legal; prestación de servicios de capacitación organizacional en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; prestación de servicios a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de cobranza judicial y extrajudicial de cartera; prestación de servicios de certificación de estándares de operación y sistemas de calidad, a favor de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; prestación de servicios de call y contact center a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; participar directamente y/o representar a terceros nacionales o extranjeros, en procesos contractuales, concursales y de licitación pública; la realización por cuenta propia y/o de terceros de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo, en procesos relacionados a líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social, y comercializarlos; la empresa podrá dedicarse a la investigación de mercados, la realización de encuestas, la medición por distintos medios, de las preferencias y costumbres, sobre cualquier tipo de bienes y servicios; la asesoría en relaciones públicas, imagen, mercadeo, marketing y comercio electrónico a las



## Notaria Décima Primera



personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de Derecho Público y Privado, cualesquiera que sea su actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo del comercio exterior. La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que tengan relación o que le permitan cumplir con su objeto social. Cabe aclarar que la presente compañía no ejecutara actividades mencionadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, mandato Constituyente número Ocho, Ley Orgánica de Educación Superior, así como tampoco de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres y Seguridad Vial. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El Plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-** **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social es de Mil Dólares de los estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas consecutivamente del cero uno al mil. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañía. Título Tercero Del Gobierno y la Administración. **ARTÍCULO SEIS.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Gerente General, el Presidente y fiscalizada por el Comisario.- **Artículo Siete.-**

K  
1000  
10/0

CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el Domicilio Principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la Junta.

**ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los puntos especificados en numerales dos tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión la escisión la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un Quórum mayor para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital



0000004

## Notaria Décima Primera



pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos

se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM**

**DE DECISIÓN.-** Salvo en disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la aprobación del setenta por ciento del capital pagado concurrente a

la reunión. No obstante, para decidir sobre el aumento o disminución del capital,

la transformación, la fusión la escisión la disolución anticipada de la Compañía,

la reactivación de la compañía en proceso de reactivación, la convalidación, la

remoción del Presidente, la remoción del Gerente General, el nombramiento de

Presidente y Gerente General y, en general, cualquier modificación del estatuto,

las decisiones se tomarán con el setenta por ciento del capital pagado de la

compañía. **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO TRECE.-**

**JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la

junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes

deberán suscribir, el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

unanimidad, la celebración de la Junta. **ARTÍCULO CATORCE.-**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la

Junta General, para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por iguales

periodos sucesiva e indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de

sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del

Presidente: Presidir las reuniones de Junta General, a las que asista y suscribir,

con el secretario, las actas respectivas; Suscribir con el Gerente General, los

certificados provisionales, o los títulos de acciones, y extenderlos a los

accionistas: Representar, en conjunto con el Gerente General o en forma

independiente, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. Subrogar al Gerente General, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; Vigilar el movimiento económico y financiero de la compañía, y de las actuaciones administrativas del Gerente General; Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas, garantías, avales, hipotecas, u otras cauciones que comprometan a toda o parte de los activos de la compañía; Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la compañía, adquiera créditos, préstamos, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos; Las demás que le fueran asignadas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General, será nombrado, por la junta General para un periodo de ~~tres años~~ pudiendo ser reelegido por iguales periodos sucesiva e indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar las reuniones de Junta General de Accionistas; Actuar de secretario de las reuniones de Junta General, a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto o independiente del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva calificada; Abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes en cualquier institución bancaria o financiera; ejecutar toda clase de actos de comercio; contratar, firmar y negociar toda clase de títulos valores; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar todo tipo de documentos, tales como cheques, pagarés, letras, y demás instrumentos negociables. Ejercer las atribuciones previstas para



# Notaria Decima Primera



los administradores en la ley de Compañías; Ejercer las atribuciones que otorgue la Junta General de Accionistas. **TÍTULO CUARTO DE LA**

**FISCALIZACIÓN; ARTÍCULO DIECISÉIS.- DEL COMISARIO.-** La

Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario

Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, quienes

tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, para

ser nombrado Comisario es requisito ser accionista de la Compañía. Ante la falta

temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito,

lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal

como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

**TITULO QUINTO; DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se

disolverá y liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de

Compañías. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General, designará

un liquidador Principal y otro Suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía

suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
Aldo Patricio Briones Lagos	500	500	500
Patricio Xavier Rios Comejo	500	500	500
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

Los fundadores de la Compañía, pagan el ciento por ciento del capital suscrito

mediante aporte numerario, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento

cuarenta y siete inciso cuarto, se adjunta como documento habilitante para que

forme parte de la escritura pública el comprobante del depósito en la cuenta de

integración de capital. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES:** Para los periodos señalados en el Artículo catorce y Quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor Aldo Patricio Briones Lagos y como Gerente General de la misma al señor Patricio Xavier Ríos Cornejo. En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEXTA.-**

**AUTORIZACIÓN:** Se concede autorización al Doctor Ángel Mauricio Avilés Merino, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura.

**SÉPTIMA CONTROVERSIAS: MEDIACIÓN Y CONVENIO**

**ARBITRAL:** Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Quito. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Quito, en cuyo caso se sujetarán de forma incondicional y obligatoria a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los árbitros serán designados siguiendo el procedimiento previsto en el artículo dieciséis (16) de la Ley de Arbitraje y Mediación. Los gastos y honorarios que impliquen la actuación de los árbitros serán cubiertos por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Si por algún motivo un árbitro no pudiere desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera



# Notaria Décima Primera



en que fue designado el árbitro principal. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tendrán el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admitirán recurso alguno. Usted señor notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo.- Firmada por el Doctor Doctor Mauricio Avilés Merino, con matrícula profesional número uno dos siete cinco siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ALDO PATRICIO BRIONES LAGOS  
C.C. 172068269-1

  
PATRICIO XAVIER RÍOS CORNEJO  
C.C. 170727401-3



  
AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA  
NOTARÍA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SEGURACION  
**IDENTIDAD** No. 172068069-1  
**ALDO PATRICIO BRIONES LAGOS**  
 CHILE  
 17 MARZO 1957  
 EXT. No. 34 22852 80018 M  
 QUITO PCHA-2003-EXT.  
 FORMAS DE IDENTIFICACION  
  


CHILENA E1333 I1222  
 SOLTERO APODERADO GENERAL  
 SUPERIOR  
**GUSTAVO SEGUNDO BRIONES GOMEZ**  
 NOMBRE E NOMBRE DO DEL PADRE  
**ALICIA JUDITH LAGOS CARRASCO**  
 NOMBRE Y APELL. DO DEL PADRE  
 QUITO-28-10-2008  
 QUITO-28-10-2020  
 REN 0229452  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 208-8003 1720680691  
 NUMERO CENIHA  
**BRIONES LAGOS ALDO PATRICIO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PARROQUIA CANTON  
  
 P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

*[Handwritten scribbles]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

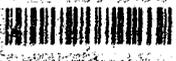
CEDULA DE CIUDADANIA. **170727401-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIOS CORNEJO  
 PATRICIO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

CUBO  
**GONZALEZ GUARRE**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-09-25**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Divorciado**



**NOTARIA DECIMA**  
 QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**  
 PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**RIOS TERAN ANTONIO PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**CORNEJO JARRIN ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
**QUITO**  
**2010-10-08**

FECHA DE EXPIRACION:  
**2020-10-08**

[Signature] [Signature]

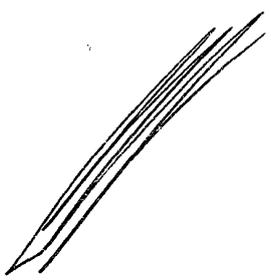
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**302-0162** **1707274013**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**RIOS CORNEJO PATRICIO XAVIER**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

[Signature]  
 PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA









REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7481934  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710012061 LARA DILLON ALVARO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/01/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7481934

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013 16:51:32

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A. otorgada por ALDO PATRICIO BRIONES LAGOS Y PATRICIO XAVIER RIOS CORNEJO, firmada y sellada en Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.



**Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA**  
**NOTARIA DECIMA PRIMERA**  
**CANTON - QUITO**





# Notaria Décima Primera

0000009

**RAZÓN:** Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLÓGICAS LEMON TREE S.A., celebrada ante mí, el 15 de febrero del 2013.-

**TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.001128, de 05 de marzo del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a cinco de marzo del dos mil trece.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. CECILIA BUSTRÓN HERMOZA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN - QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001128**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.980 de 04 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

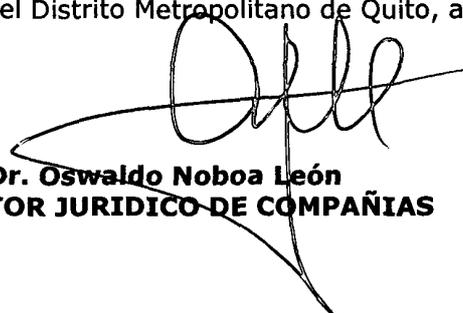
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Marzo de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7481934  
Nro. Trámite 1.2013.487

ACA/  


# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4396

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	887
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720680691	BRIONES LAGOS ALDO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707274013	RIOS CORNEJO PATRICIO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001128
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

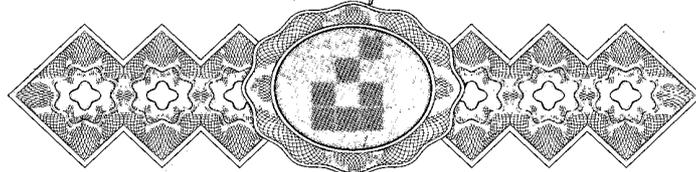
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 3 AÑOS RL: GG Y P CONJUNTO O INDEPENDIENTEMENTE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



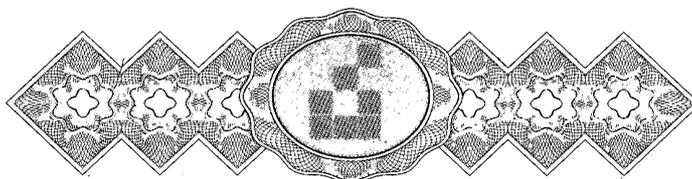
**Registro Mercantil de Quito**

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14471

Quito, 7 de Mayo del 2013

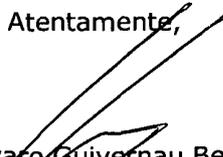
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS LEMON TREE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO